

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio No. CAJ-LXIII-705/2022 y anexos de Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso de San Luis Potosí.	14839

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de quien se ostenta como **Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso de San Luis Potosí**.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, y 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, se requiere a la promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente el cargo que ostenta**, toda vez que, de la revisión de las constancias que acompaña al ocurso de cuenta, no se advierte dicha documental; subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 287⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸ y 9⁹ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁶ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T20:29:01Z / 26/10/2022T15:29:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 f3 5b c7 74 ac 02 f3 f3 7b 2c dc b8 36 ad 21 ca ae 69 75 45 b2 52 69 ca ff 94 29 94 d7 f7 d6 10 4d a7 8f c0 8c b2 64 5c dc a8 53 e9 4e 60 b3 32 26 22 bb 78 4a c6 ff ce 1a 23 08 65 3b d3 df 02 1a ac 99 6c 9f 9a b3 73 1c 35 3e c5 62 05 56 0e ce 8c 94 41 8a 14 56 0a 84 a8 21 a5 86 f0 ba 04 53 f4 8a 8c 53 31 00 7c 89 fe db fc 67 bb af 03 f2 13 12 08 e9 b2 fb c8 22 bf 75 e3 88 cd a8 e0 dd 41 cf 8a 1b 41 fc db d3 c0 b0 4f 46 0a 3e c3 c0 4f b5 f1 77 61 06 66 c7 7b 2e 5a 5d 08 c2 23 0e 78 d6 fb d2 d6 53 1a 26 d7 c9 79 53 63 f8 4e 34 85 e9 4f 50 93 3e b7 d8 eb 3b 00 44 b0 99 12 86 05 c0 90 a9 ce 24 91 84 55 d8 8f 82 58 f8 cc 31 ad 8a 3e 99 f4 73 a1 2b 54 70 40 69 a9 65 9f af be 64 24 7a 8d 5b 3f cf 4f 0f 9e 81 1d a3 46 d0 b4 b6 87 9a b4 32 b7 ff 5a 6b 06 a4 54 f6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T20:29:01Z / 26/10/2022T15:29:01-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T20:29:01Z / 26/10/2022T15:29:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5179262			
	Datos estampillados	BF021CE5887E3EC9217A4ADBABBBE98EF72C990F3A7E623A1DA7A7C4C56C751D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2022T17:29:51Z / 25/10/2022T12:29:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 a2 8e 2c a4 04 d7 cb f1 2f bc 9e 58 c9 16 92 c8 fc 7f 79 62 0d ca fe 53 33 b7 0c cc 67 48 5f b0 4c ad 0f 68 9b cf 60 9d dd 93 8f 5e 19 01 38 31 f5 fc 8d 75 aa 46 7e 64 10 bf 03 b3 9a f8 52 84 ec 7b 7d 02 1c 66 59 e2 63 20 16 0c be e7 9f f7 8d c0 e6 42 10 d0 9e 92 02 74 51 6c f3 c0 bd c2 a3 fe d5 c7 df b3 81 68 b5 53 ae d3 35 24 a5 09 3f 14 6a da 04 38 bf de 0d f9 89 ed be cf 7a 2d 1f 85 ea 92 93 21 ad 44 ed 7c 38 06 75 81 dc 99 98 8a 61 16 a6 00 c0 ea ba ac 45 a7 05 05 05 26 e7 72 77 4b ab 8e c4 fa d7 13 6b 34 15 1f cd 64 88 55 d4 0a 4b 8b 84 2d bb bd 3a 2d 4b 55 5f b5 95 e8 cd b1 02 fb 8d 1f 1f 38 f4 a1 d7 b2 80 e1 ff 81 2e 58 03 0b 93 ba b2 dc 47 62 c0 a6 fc 17 cc d3 7d 41 85 84 b2 d5 bc f8 8b 67 a3 65 9a f7 fd 52 0c 0b 7b b5 0d 7c 35 f5 bffc 12 fc 34			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2022T17:29:51Z / 25/10/2022T12:29:51-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2022T17:29:51Z / 25/10/2022T12:29:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5173191			
	Datos estampillados	B9237C825E6C9073089569F9F01561169812C8881707DBF898CB0C04992EB2C3			